



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Año de la Universalización de la Salud

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 554-2020-MDM/A

Mórrope, 24 de diciembre del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

Carta N° 08-2020-MAAA/MDM, de fecha 23NOV2020, el Informe N° 463-2020-MDM-SUGIDUR-AEO-ERRF, de fecha 07DIC2020, Informe N°463-2020-MDM-SUGIDUR-AEO-ERRF, de fecha 07DIC2020, Memorando N°1462-2020-GM/MDM de fecha 11DIC2020, Informe Legal N° 186-2020-SGAJ-GM/MDM, de fecha 23DIC2020, y Memorando N° 1566-2020-GM/MDM de fecha 23DIC2020 que dispone la emisión del acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

El art° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las Municipalidad son órganos de Gobierno Local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y emiten actos de gobierno, de administración y Administrativos en su sujeción al ordenamiento jurídico nacional.

El artículo 34° de La Ley de Contrataciones del Estado, señala que: El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: **i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.**

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en su Opinión N° 076-2012/DTN, y Opinión N° 064-2019/DTN, ha señalado que el término "deductivo" representaba la valoración económica de las menores prestaciones de obra, constituyendo deducciones en el presupuesto o costo de la obra. (...), De otro lado, la "prestación adicional de obra" –según lo previamente desarrollado- era aquella **no considerada en el expediente técnico**, ni en el contrato original, cuya realización resultaba indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que daba lugar a un presupuesto adicional<sup>3</sup>.

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en su Opinión N° 208-2016/DTN, en su fundamento 2.1., ha señalado que (...) de darse el caso que el monto por la prestación adicional de obra sea igual al presupuesto de los deductivos vinculados, generándose una incidencia de cero por ciento (0%) respecto del monto del contrato, si bien no se requerirá de la obtención de un certificado de crédito presupuestario o previsión presupuestal, siempre es requisito indispensable previo a su ejecución, contar con la aprobación del Titular de la Entidad, facultad que en el caso de la ejecución de prestaciones adicionales de obra es indelegable.

<sup>3</sup> De conformidad con lo señalado en el Anexo Único del anterior Reglamento "Anexo de Definiciones".

*¡Seguimos Transformando  
Mórrope!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



## Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 554-2020-MDM/A

Con Carta N° 08-2020-MAAA/MDM, de fecha 23NOV2020, el Ing. Marco Antonio Acosta Augurto, Jefe de la Supervisión, de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de la Localidad de Mórrope- Lambayeque- Lambayeque-2da Etapa", en señal de conformidad remite del adicional de obra N° 01 el cual asciende a un monto de S/ 24,071.49 (veinticuatro mil setenta y uno 49/100 soles) y el deductivo de obra N° 01, el cual asciende a un monto de S/ 84,225.57 (ochenta y cuatro mil doscientos veinticinco y 57/100 soles), concluyendo que existe un deductivo de obra de S/ 60,154.08 (sesenta mil ciento cincuenta y cuatro con 08/100 soles) el cual representa un porcentaje de incidencia de 5.17%.

El Informe N° 463-2020-MDM-SUGIDUR-AEO-ERRF, de fecha 07DIC2020, señala que revisado el informe presentado por el supervisor de obra. Ing. Marco Antonio Acosta Augurto, en donde se realiza la revisión del adicional de obra N° 01 y deductivo de obra presentados, por el Consorcio Murrup, en el que establece que se encuentra conforme y según los parámetros de la Ley de Contrataciones del Estado y respecto al deductivo señala que existe un porcentaje de incidencia del 5.17% a favor de la entidad.

Mediante Informe N° 1164-2020-SUGIDUR/GM/MDM de fecha 07DIC2020, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, emite informe respecto a la Carta N° 08-2020-MAAA/MDM, de fecha 23NOV2020, en el cual recomienda que debe aprobarse el adicional de obra N° 01, el cual asciende a un monto de S/ 24,071.49 (veinticuatro mil setenta y uno 49/100 soles) y el deductivo de obra N° 01, el cual asciende a un monto de S/ 84,225.57 (ochenta y cuatro mil doscientos veinticinco y 57/100 soles).

Con Memorando N°1462-2020-GM/MDM de fecha 11DIC2020, el Gerente Municipal solicita a la Sub Gerencia de Asesoría Legal, opinión legal al respecto, en tal sentido, a través del Informe Legal N° 186-2020-SGAJ-GM/MDM, de fecha 23DIC2020, el asesor legal emite informe favorable respecto a la aprobación del adicional el mismo que luego de revisar la documentación concluye que debe aprobarse el adicional y deductivo, debiendo derivarse los documentos al Área de Secretaria General para la elaboración del acto resolutivo.

Con Memorando N°1141-2020-GM/MDM de fecha 28SET2020, el Gerente Municipal solicita al Área de Secretaria General emitir Acto Resolutivo de aprobación de deductivo de obra.

En el marco de las consideraciones antes descritos documentos del visto, y conforme a lo señalado con el Inciso 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y;

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR, el DEDUCTIVO N° 01 de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de la Localidad de Mórrope- Lambayeque- Lambayeque-2da Etapa", por el monto de S/ 84,225.57 (ochenta y cuatro mil doscientos veinticinco y 57/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** APROBAR, el ADICIONAL N° 01 de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de la Localidad de Mórrope- Lambayeque- Lambayeque-2da Etapa", por el monto de S/ 24,071.49 (veinticuatro mil setenta y uno 49/100 soles).

*¡Seguimos Transformando  
Mórrope!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



## Continuidad de la Resolución de Alcaldía N° 554-2020-MDM/A

**ARTÍCULO TERCERO.** DISPONER a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, proceda a registrar y publicar en el SEACE la aprobación del adicional N° 01 y deductivo N° 01 de la obra.

**ARTÍCULO CUARTO ENCARGUESE** a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, Jefatura de Logística y Control patrimonial y demás áreas que correspondan realicen las acciones que resulten pertinentes para dar cumplimiento a la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO NOTIFIQUESE** al Contratista y Supervisor con copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.** – ENCARGAR al Área de Secretaría General la distribución de la presente resolución y a la Oficina de Comunicaciones y Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución conforme a Ley en el portal web institucional ([www.munimorrope.gob.pe](http://www.munimorrope.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MORROPE  
Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaria  
ALCALDE

CC.  
Interesado  
Gerencia Municipal  
Sub. Gerencia de Administración  
SUGIDUR  
Logística  
Asesoría Jurídica  
Archivo

*¡Seguimos Transformando  
Mórrope!*